



Interlocutorio	757
Radicado	05266-31-03-003-2021-00338-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Corporación Interactuar
Demandado	Foodgroup S.A.S. y otro
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se requiere a la demandante, para que en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique el auto que libró mandamiento de pago a Foodgroup S.A.S. y David Arias Londoño, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ